



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-09878368- -GCABA-DGMUS - Certamen Municipal de Tango Hugo del Carril

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N°6.588), la Ordenanza N° 43.156 (texto consolidado por Ley N°6.588); los Decretos N° 578/16, N° 463/19 y modificatorios; el Expediente Electrónico N° EX-2023-09878368- -GCABA-DGMUS, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que “la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística (...); impulsa la formación artística y artesanal (...); procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones”.

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado.

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22 de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, fomentar y estimular la creación artística y el desarrollo científico a través del reconocimiento económico y el estímulo al mérito, entre otras.

Que el Decreto N° 578/16 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio.

Que por el Decreto N° 463/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General de Música, y estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de “Elaborar políticas, programas y proyectos destinados a la producción y difusión de diversos géneros musicales; y

organizar, producir y realizar eventos que promuevan el tango en todas sus expresiones”, entre otras.

Que por la Ordenanza N° 43.156 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se instituyó el concurso anual “Certamen Municipal de Tango Hugo del Carril” en el que participarán exclusivamente participantes no profesionales, cuya selección se realizará a partir de rondas eliminatorias, las que deberán ser realizadas en los distintos barrios de la ciudad, por jurados integrados por especialistas en cada una de las materias.

Que el género musical del tango es uno de los elementos más representativos de la cultura de nuestra Ciudad y de nuestro país en el mundo.

Que en ese sentido se propicia la realización del concurso anual “Certamen Municipal de Tango Hugo del Carril”, con el fin de rendir homenaje al género musical que conforma la identidad cultural de nuestro país.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N°6.588), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la realización del concurso anual “Certamen Municipal de Tango Hugo del Carril” creado por Ordenanza N° 43.156 (texto consolidado por Ley N°6.588), que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Convócase a participantes no profesionales para su participación en el Certamen en las categorías de composición, canto y danza, desde las 10 horas del día 9 de mayo hasta las 17 horas del día 19 de mayo de 2023, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo I “Bases y Condiciones”, que bajo N° IF 2023-17340890-GCABA-DGMUS, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°.- Apruébase los Anexos “Formulario de inscripción” y “Conformidad de representatividad Categoría Danza” que, como Anexos II (identificado bajo N° IF 2023-09882405-GCABA-DGMUS) y III (identificado bajo N° IF 2023-09882618-GCABA-DGMUS) forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Designase a la Dirección General de Música como Autoridad de Aplicación del concurso anual “Certamen Municipal de Tango Hugo del Carril”, la cual estará facultada para dictar las normas operativas necesarias para su implementación.

Artículo 5°.- El gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música de este Ministerio. Cumplido, Archívese.

